PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.3980715 DE 2022

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y AUDITORIA INTEGRAL Y SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN "AUDISIS"

OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOFTWARE IDEA EN SUS ÚLTIMAS VERSIONES Y EDICIONES, ASÍ COMO DISPONER DEL RESPECTIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO Y FUNCIONAL PERTINENTE PARA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DEL SENA.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente iniciativa incluye, entre otros:

• Soporte técnico y actualización del software IDEA® para CINCO (5) usuarios por el término de un año.
Dentro de las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad que requiere el SENA, se encuentran:
• Oferta técnica de los bienes que respondan a las especificaciones y uso que se identifican.
• Los servicios deben responder a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad y su oferta en el mercado debe tener respaldo y servicio post venta en el país, en los casos que aplique.
• La oferta debe dar cumplimiento a las normas técnicas legales vigentes, de seguridad y políticas asociadas.
• La propuesta económica debe incluir todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Proporcionar por el término de un año, el servicio de soporte técnico y actualizaciones del software IDEA® para CINCO (5) licencias.
1. Entregar la correspondiente actualización al certificado de licenciamiento, en el cual se indique el tipo de licencia, vigencia, cantidad de licencias, versión de la actualización, relación de uso bien, sea en cuantías de usuarios o en estaciones de trabajo, indicar la vigencia de soporte, mantenimiento y actualizaciones.
2. Brindar el soporte técnico y actualización del software IDEA® para CINCO (5) usuarios durante un (1) año contado a partir de la legalización del Contrato y la suscripción del acta de inicio.
3. Entregar el documento del protocolo de soporte, donde se especifique el gerente de proyecto, canal de contacto, horas de cobertura, canal de soporte, número de casos, niveles de servicio, esquema de prestación del servicio, indicar el soporte preventivo, reactivo y evolutivo.
4. Entregar al SENA los correspondientes medios de instalación del software, en caso de disponer algún tipo de portal web para descargar del producto software deberá ser informado, como el

servicio complementario del software, se debe conceder las correspondientes credenciales de acceso para que desde la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces realice la descarga y/o verifique el estado de la suscripción de licenciamiento.
5. El servicio de soporte se prestará en las Oficinas del SENA en la ciudad de Bogotá D.C., cuando las fallas o problemas que se presenten no sean solucionados vía telefónica o a través del correo electrónico.
6. Realizar la actualización a la nueva versión disponible para IDEA y hacer las recomendaciones pertinentes para el uso de las actualizaciones.
7. Las licencias y componentes soportados son para los 5 usuarios que cuentan con esta instalación de software en el SENA.
8. Brindar al SENA todo el acompañamiento técnico, y soporte, para la entrega y despliegue del servicio en servidores lógicos o físicos, garantizando su instalación, configuración, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento del producto objeto de negociación y su licencia.
9. El CONTRATISTA deberá proveer un consultor funcional en las instalaciones del SENA, como responsable de la retroalimentación de las nuevas versiones y entrega de casos, para que la Entidad los contemple como recibidos a entera satisfacción.
10. Entregar las modificaciones y/o actualizaciones al software requeridas para la solución de los errores reportados por la Entidad dentro de los términos establecidos por el Supervisor.
11. Permitir el acceso a documentación, Manuales técnicos, tutoriales a los usuarios de la Entidad en idioma español.
12. Realizar la transferencia de conocimiento sobre el protocolo de instalación y funcionamiento del software al personal designado para la operación durante la vigencia del licenciamiento.
13. Realizar la transferencia de conocimiento al administrador del sistema y dos usuarios del sistema definidos por el Supervisor en lo relacionado con las actualizaciones y nuevas versiones.
14. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad, sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
15. Entregar un informe de actividades con los casos que se generen durante la ejecución del contrato.
16. Mantener e informar de las actualizaciones que se generen durante la ejecución del contrato, sin costo alguno.
17. La oferta debe dar cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes, de seguridad y políticas asociadas
18. La propuesta económica debe incluir como parte del costo, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé.
19. Para el adecuado funcionamiento del software y siendo parte integral del soporte y mantenimiento brindado por el contratista, se deberá cumplir con los procedimientos de actualización o instalación en los servidores definidos para tal fin, realizar la construcción y generación colaborativa y entrega de la documentación que soporta la puesta y salida en producción. Lo anterior teniendo en cuenta los criterios y lineamientos del protocolo de paso a producción de acuerdo con el proceso de la gestión de Tecnologías de la Información del SENA.
20. Entregar los Acuerdos de Niveles de Servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución presupuestal del contrato, será a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

Plazo de Licenciamiento: La renovación del licenciamiento será por un (1) año, contado a partir de la entrega del certificado de licenciamiento de IDEA y su correspondiente instalación.

Plazo para soporte, mantenimiento, actualizaciones: Será por Un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

1. El SENA pagará al contratista un único pago por el valor del contrato previo certificados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato en cumplimiento de las condiciones de compra conforme las condiciones técnicas establecidas; trámite gestionado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la siguiente documentación:

I. Entrega del certificado de licenciamiento, soporte, mantenimiento y actualización de las 5 licencias de la herramienta IDEA adquiridas por el SENA para los Auditores de la Oficina de Control Interno por un (1) año.

II. El Contratista deberá allegar la información que se relaciona a continuación para efectos del pago:
 Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato. Se dará en un tiempo no mayor a tres (3) días) hábiles siguientesa la correcta entrega de documentación soporte presentada por parte del contratista para el pago. Informe de las actividades realizadas, en las cual se describa el cumplimiento de cada una de las obligaciones presentes en este documento ítem 14.1.2.
 Factura electrónica, la cual deberá cumplir con el lleno de los requisitos comerciales y tributarios señalados por la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Si el Contratista no presenta la Factura dentro de los términos del período fiscal, será bajo su responsabilidad, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad y tampoco a presentar ningún tipo de reclamación.
 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado
 Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada
 RUT
 Certificación bancaria
La anterior documentación deberá cargarse en el enlace del contrato en la plataforma SECOP II, dentro del mes objeto de cobro.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por el Tesoro Nacional. Los documentos que sirven como soporte para los pagos deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato.

Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pagosupone la entrega real y efectiva de los bienes solicitados en cumplimiento de la condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones generales y específicas indicadas por la entidad.

En el evento que el contratista proceda con la entrega de ítems sin el lleno de los requisitos y especificaciones indicados, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad dispone en su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, el “Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámites de Pagos” GRF-I-002 de 2020-05-18, v6

PARÁGRAFO TERCERO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos efectivamente entregados, instalados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

1. Dar cumplimiento al objeto contractual en las condiciones señaladas en el contrato y sus documentos complementarios.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo previsto en los estudios previos y oferta presentada.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas y normatividad en general que regulan las actuaciones en cumplimiento del objeto contractual.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaz y oportunamente.
5. Entregar la correspondiente actualización al certificado de licenciamiento, en el cual se indique el tipo de licencia, vigencia, cantidad de licencias, versión de la actualización, relación de uso bien sea en cuantías de usuarios o en estaciones de trabajo, indicar la vigencia de soporte, mantenimiento y actualizaciones.
6. Brindar el soporte técnico y actualización del software IDEA® para CINCO (5) usuarios durante un (1) año contado a partir de la legalización del Contrato y la suscripción del acta de inicio.
7. Entregar el documento del protocolo de soporte, donde se especifique el gerente de proyecto, canal de contacto, horas de cobertura, canal de soporte, número de casos, niveles de servicio, esquema de prestación del servicio, indicar el soporte preventivo, reactivo y evolutivo.
8. Entregar al SENA los correspondientes medios de instalación del software. En caso de disponer algún tipo de portal web para descargar del producto software, servicio complementario del software, se debe conceder las correspondientes credenciales de acceso para que desde la Oficina de Sistemas o quien hagasus veces realice la descarga y/o verifique el estado de la suscripción de licenciamiento. 9. El servicio de soporte se prestará en las Oficinas del SENA en la ciudad de Bogotá D.C., cuando las fallas o problemas que se presenten no sean solucionados vía telefónica o a través del correo electrónico.
10. Realizar la actualización de la versión para IDEA y hacer las recomendaciones pertinentes para el uso de las actualizaciones.

11. Brindar al SENA todo el acompañamiento técnico, y soporte, para la entrega y despliegue del servicio en servidores lógicos o físicos. Garantizando su instalación, configuración, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento del producto objeto de negociación y su licencia.
12. El CONTRATISTA deberá proveer un consultor funcional en las instalaciones del SENA, como responsable de la retroalimentación de las nuevas versiones y entrega de casos para que la Entidad los contemple como recibidos a entera satisfacción.
13. Entregar las modificaciones y/o actualizaciones al software requeridas para la solución de los errores reportados por la Entidad dentro de los términos establecidos por el Supervisor.
14. Realizar la transferencia de conocimiento sobre el protocolo de instalación y funcionamiento del software al personal designado para la operación durante la vigencia del licenciamiento.
15. Realizar la transferencia de conocimiento al Administrador del Sistema y dos usuarios del sistema definidos por el Supervisor en lo relacionado con las actualizaciones y nuevas versiones.
16. Entregar un informe de actividades con los casos que se generen durante la ejecución del contrato.
17. Mantener e informar de las actualizaciones que se generen durante la ejecución del contrato, sin costo alguno.
18. Para los licenciamientos con vigencia a un año se requiere brindar soporte técnico y funcional durante el primer año sin costo adicional para la entidad.
19. Para el adecuado funcionamiento del software, y siendo parte integral del del soporte y mantenimiento brindado por el contratista, la realización una vez se inicien los procedimientos de actualización o instalación del(os) servidores. realizar la construcción y generación colaborativa y entrega de la documentación que soporta la puesta y salida en producción. Lo anterior teniendo en cuenta los criterios y lineamientos del protocolo de paso a producción de acuerdo con el proceso de la gestión de Tecnologías de la Información del SENA.
20. Instalar la licencia y realizar la configuración en los equipos definidos por la Oficina de Control Interno en la Dirección General del SENA, ubicada en la Calle 57 No. 8-69 Piso 4° Torre Norte de la ciudad de Bogotá D.C., o en la dirección que la Oficina de Control Interno de la Dirección General del SENA suministre y acuerden las partes en el momento de suscripción del Contrato.
21. Prestar el servicio de soporte técnico durante un año calendario, acorde con las especificaciones técnicas establecidas.
22. Reportar los casos que se generan durante el desarrollo de este contrato, de acuerdo Soporte y Niveles de Escalamiento acordada con el CONTRATISTA que será entregada al inicio del contrato por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio para revisión, ajustes y aprobación del Supervisor.
23. Entregar y/o permitir al SENA el acceso a recursos documentados por el fabricante del producto como guías, manuales técnicos o funcionales, tutoriales, sistemas virtuales de aprendizaje disponibles de manera digital, física o electrónica en idioma español
24. Mantener actualizadas las licencias durante la ejecución del contrato.
25. La oferta debe dar cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes, de seguridad y políticas asociadas
26. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
27. La propuesta económica debe incluir, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé.
28. Las demás que apliquen a la naturaleza del objeto del presente contrato.

Implementación de los servicios

29. Firmar un acuerdo de manejo de la información del proyecto, la cual será exclusiva del SENA, y su copia y/o distribución por un tercero sin previa autorización del SENA estará prohibida; aunque esta esté almacenada, codificada o se encuentre guardada y tratada en el algún medio digital no propio del SENA.
30. Responder por la gestión de todos los trámites y permisos (al interior del SENA) que apliquen y sean requeridos para la ejecución de las actividades que hacen parte del alcance establecido en este documento.

Obligaciones específicas del contratista con relación a la Confidencialidad de la información

31. La información y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Contratista para que cumpla con el objeto del contrato, permanecerán como propiedad del SENA. El Contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del SENA, que no sean los expresamente estipulados en el acuerdo que llegare a suscribirse.
32. Será obligación del Contratista, mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato sin el consentimiento previo escrito y expreso del SENA. El Contratista a su vez se obliga a indicar y capacitar al personal vinculado al proyecto que recibirá y hará tratamiento a la información sobre las restricciones en materia de uso y manejo de la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información destinada únicamente al propósito objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
33. El Contratista divulgará la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización y que se encuentren vinculadas a la ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, así mismo deberá tratar confidencialmente la información recibida directa o indirectamente del divulgador, lo que implica la no utilización de esta en diferentes propósitos. En virtud de ello, se encuentra expresamente prohibido el manejo, uso explotación o divulgación de la información confidencial a persona o entidad alguna por cualquier motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el SENA.
34. El Contratista estará en la obligación de devolver al SENA toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato, y procederá a destruir la información según lo indique el SENA de manera expresa, y proporcionará prueba de dicho hecho al SENA.
PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos, por parte del Contratista, podrá generar responsabilidad de tipo civil, disciplinario, administrativo y penal tal como se señala en el Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996 y en el Titulo XVI de la Decisión 486 de la CAN del año 2000, ,el SENA hará efectivas las medidas administrativas, contractuales y judiciales necesarias para exigir el cumplimiento de la presente obligación y sancionar a los responsables de su no seguimiento.

Obligaciones del SENA

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Designar el Supervisor del contrato.
f. Aprobar la garantía requerida, previo inicio de la ejecución del contrato.
g. Certificar y ejecutar los pagos causados por el CONTRATISTA.
h. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
i. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del

objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte

del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un profesional de la Oficina de Sistemas, o por quien delegue por escrito el Jefe de la Oficina de Sistemas del SENA, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: William Eduardo Meneses Abogado contratista GIGC